



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 3 DE AGOSTO  
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDVIII**

**4**

SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno. Subsecretaría de Derechos Humanos.

#### LINEAMIENTOS

### "PROGRAMA DE ATENCIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS PARA APOYO EN TRASLADO DE PERSONAS MUJERES Y HOMBRES MIGRANTES JALISCIENSES, CENIZAS Y RESTOS HUMANOS DE PERSONAS MIGRANTES, ASÍ COMO PARA LA REPATRIACIÓN SEGURA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES" EJERCICIO 2023

#### SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

##### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Glosario de términos.

1. Lugar de destino: espacio físico señalado por la persona solicitante de la ayuda, familiares o autoridades para el regreso a la entidad federativa.
2. Personas migrantes: mujer u hombre que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su anterior residencia por cualquier tipo de motivación;
3. Niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados: migrantes nacionales o extranjeros niñas, niños o adolescentes menores de 18 años de edad, migrantes jaliscienses o extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que no estén acompañados de un familiar consanguíneo o persona que les represente y/o tenga su representación legalmente;
4. Persona repatriada: mujer u hombre que pasó por un proceso de deportación de otro país y ha sido recibida por el personal del Instituto Nacional de Migración;
5. Persona retornada: mujer u hombre que por situaciones ajenas a su voluntad decide regresar a su lugar de origen;
6. Restos: cuerpo humano o parte de él, de una persona fallecida;
7. Traslado: acción de mudar a una persona de una entidad del país a la entidad federativa de origen, que, en el caso de la presente ayuda, es el estado de Jalisco.
8. Secretaría: la Secretaría General de Gobierno.
9. Subsecretaría: la Subsecretaría de Derechos Humanos.
10. Dirección: la Dirección de Atención a Personas Migrantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Subsecretaria de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4º párrafo tercero, cuarto, 36, 46; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 2º numerales 2 y 3, 5º numeral 1 fracciones I, IV, VI; 14, 16 número 1 fracción I, 17 fracciones XXXI, XXXIX, XLVII; la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco en su artículo 3º fracción III, artículo 5º fracción XI y 7º fracción II; del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno en su artículo 1º, 31º Bis, 31º Quáter fracción III y artículo 31º Octies fracciones I y XI.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el artículo 4º de la Constitución del Estado de Jalisco, se reconoce y establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en el territorio del Estado de Jalisco; asimismo, establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además de prevenir las violaciones de derechos humanos, y quedando prohibida toda discriminación o menoscabo de los derechos y libertades de todas las personas en la nación y en el estado de Jalisco.
2. Que conforme a los artículos 3º fracción III, de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, las personas migrantes tendrán el derecho a los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal; a su vez, el artículo 5º fracción XI, establece como criterio obligatorio en la generación de políticas públicas dirigidas a las personas migrantes, el proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;
3. Que de acuerdo con el artículo 31 Octies, fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Atención a Personas Migrantes, tiene como atribuciones diseñar y ejecutar programas, proyectos, acciones iniciativas y políticas públicas encaminadas a proteger los derechos de las personas migrantes en el estado de Jalisco, así como promover el desarrollo de políticas estatales y municipales dirigidas a atender las necesidades de las personas jaliscienses en el extranjero y sus comunidades de origen
4. Que en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, desde el Eje transversal de Derechos Humanos, se ha planteado como objetivo fortalecer las capacidades institucionales e incrementar su efectividad para prevenir y atender las violaciones de derechos humanos; integrando mecanismos de gobernanza que favorezcan la coordinación interinstitucional y desarrollando acciones con enfoque victimal y enfoque biopsicosocial.

Considerando lo anterior, a través del presente se emiten los lineamientos correspondientes:  
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS PARA LA AYUDA EN TRASLADO DE PERSONAS MUJERES Y HOMBRES MIGRANTES JALISCIENSES, CENIZAS Y RESTOS HUMANOS DE PERSONAS MIGRANTES, ASÍ COMO PARA LA REPATRIACIÓN SEGURA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES.

## 2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El Programa comenzó su operación en 2020, como una medida de ayuda a personas migrantes que buscan regresar a sus comunidades de origen en Jalisco de una manera segura. El programa de ayuda de traslado de personas y restos de migrantes jaliscienses ha tenido las siguientes ayudas otorgadas desde el año 2020 a la fecha.

2020:

1 Ayuda de repatriación de restos humanos y 4 ayudas de traslado de cenizas de personas jaliscienses fallecidas en el extranjero.

2021:

3 Ayudas de traslado de personas migrantes jaliscienses retornadas desde los estados fronterizos y 4 ayudas de traslado de restos humanos y cenizas.

2022:

1 Ayuda de traslado de una persona migrante jalisciense retornada desde los estados fronterizos y 2 ayudas de traslado de restos humanos a sus comunidades de origen.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

De manera general, el programa busca contribuir al retorno seguro de personas migrantes a sus lugares de origen, que les permita evitar ser víctimas de violaciones a sus derechos humanos durante sus trayectos, la repatriación segura de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes a sus lugares de origen, así como la ayuda en el traslado de cenizas y restos humanos de connacionales jaliscienses que hayan fallecido en el extranjero.

## SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

### 4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
<b>Nombre Oficial del Programa</b>	Programa de Atención de Grupos Prioritarios para Apoyo en Traslado de Personas Mujeres y Hombres Migrantes Jaliscienses, Cenizas y Restos Humanos de Personas Migrantes, así como para la Repatriación Segura de Niñas, Niño
	Apoyo económico:
<b>Modalidades de Apoyo</b>	Servicios

<b>Derecho social y humano</b>	Tener acceso a una salud de calidad; a una alimentación adecuada; educación inclusiva, equitativa y de calidad; desarrollo cultural, acceso a la justicia; vivienda y entornos de vida dignos; vivir en un medio ambiente sano que propicie el deporte y la activación física; así como contribuir a la reducción de la pobreza, la desigualdad y la vulnerabilidad.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
<b>Eje sectorial: Desarrollo económico</b>	Temáticas transversales
<b>Temática:</b>	Derechos Humanos
<b>Resultado general:</b>	Fortalecer las capacidades institucionales e incrementar su efectividad para prevenir y atender las violaciones de derechos humanos; integrando mecanismos de gobernanza que favorezcan la coordinación interinstitucional y desarrollando acciones con enfoque victimal y enfoque biopsicosocial.
<b>Resultado específico:</b>	Se han incrementado y fortalecido los mecanismos integrales, políticas e instituciones de protección a los derechos humanos y atención integral a las víctimas, en ámbitos como el financiero, recursos humanos y recursos materiales.
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible:</b>	16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
4.3 Información administrativa - organizacional	
<b>Dependencia o unidad responsable</b>	Secretaría General de Gobierno

<b>Dirección general o unidad ejecutora de gasto</b>	Subsecretaría de Derechos Humanos	
<b>Dirección o unidad operativa</b>		
4.4 Información programática - presupuestal		
<b>Tipo de programa</b>	Público	
<b>Presupuesto autorizado</b>	118100	
<b>Clave presupuestaria</b>	3000	0200000933962A24412
	115100	0200000933962A24412
<b>Partida del gasto</b>	4412	
<b>Clave del programa presupuestario</b>	962	
<b>Nombre del programa presupuestario</b>	Atención a grupos prioritarios	

<b>Gastos de operación</b>	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	No aplica	No aplica	No aplica
	Uso de los gastos de operación		
	No aplica		

## SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

### 5. OBJETIVOS

1. Contribuir a la agenda de atención a grupos prioritarios del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno
2. Contribuir a proteger y garantizar los Derechos Humanos de mujeres y hombres migrantes en su regreso a sus lugares de origen, a través del otorgamiento de una ayuda en especie para el traslado tanto de personas como de restos humanos.
3. Contribuir a la optimización en el uso del presupuesto asignado, mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.
4. Establecer las disposiciones del procedimiento y requerimientos necesarios para aplicar la ayuda de Traslado de Personas migrantes repatriadas y/o retornadas, ayuda económica de traslado de restos humanos y repatriación de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, esto para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección, a fin de proteger y garantizar los Derechos Humanos de mujeres y hombres migrantes en retorno y de sus familias.

### 6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

- Para el ejercicio fiscal 2023, el Programa otorgará apoyos a al menos 10 personas conforme a lo siguiente:
  1. Ayuda a mujeres y hombres repatriados o en retorno con el pasaje terrestre para que puedan regresar a su lugar de origen.



2. Ayuda con la repatriación de restos de mujeres y hombres jaliscienses para que puedan ser regresados a su lugar de origen en el estado de Jalisco.
3. Repatriación segura de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados.

#### **7. COBERTURA GEOGRÁFICA**

1. La cobertura es para los 125 municipios del Estado de Jalisco.

#### **8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS**

No aplica

### **SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

#### **9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

1. Personas Repatriadas y Retornadas de origen Jalisciense. La ayuda será en especie y estará dirigida a cubrir el traslado de personas mujeres y hombres repatriados y/o retornados vía terrestre. Para la autorización del traslado, la persona repatriada y/o retornada deberá encontrarse en alguna franja o estado fronterizo y el traslado deberá ser directamente al estado de Jalisco. Para el otorgamiento de la ayuda, se deberán cumplir con los requisitos.
2. Ayuda para el traslado de restos humanos o cenizas. Para la autorización de la ayuda en el traslado de restos humanos o cenizas que se encuentren en aeropuertos de Jalisco, con destino a sus municipios de origen, éste será otorgado en especie pudiendo cubrir hasta \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos). Para la autorización del traslado y el otorgamiento de la ayuda, se deberán cumplir con los requisitos.
3. Retorno seguro de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados. Para el acompañamiento seguro de niñas, niños y adolescentes no acompañados se trabajará en conjunto con las autoridades de los estados fronterizos y la Dirección para que juntos se analice la mejor opción para el acompañamiento, para esto la autoridad solicitante deberá hacer llegar a la Dirección información detallada de la situación, así como cumplir con los requisitos.

#### **11. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

1. Personas Repatriadas y Retornadas de origen Jalisciense.

El apoyo será en especie y estará dirigido a cubrir el traslado de personas mujeres y hombres repatriados y/o retornados vía terrestre. Para la autorización del traslado, la persona repatriada y/o retornada deberá encontrarse en alguna franja o estado fronterizo y el traslado deberá ser directamente al estado de Jalisco. Para el otorgamiento del apoyo, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Dirección deberá recibir la solicitud de traslado de la persona de algún punto de las zonas fronterizas del país, que puede ser realizada por:

1. Persona repatriada y/o retornada.
2. Oficina estatal de atención a personas migrantes o similar.
3. Familiares de la persona.
4. Albergue.

2. Se deberá entregar la siguiente información y documentación escaneada:

1. CURP.
2. Constancia de repatriación no mayor a 15 días (en el caso de repatriados).
3. Estado y municipio en el que se encuentra.
4. Municipio de Jalisco de destino.
5. Propuesta de día y hora de viaje.
6. Correo electrónico, teléfono fijo o celular.
7. En caso de ser retornada una descripción clara de los motivos por los cuales quiere retornar y antecedentes e información que permitan construir el antecedente de que es un migrante en retorno (en este supuesto, se reserva para la Dirección la facultad de decidir si la persona es sujeta del apoyo).

3. Para la compra del boleto de camión, la Dirección deberá realizar lo siguiente:

1. Revisión y acreditación de la documentación presentada.
2. Establecer contacto con la persona que realizó la solicitud para la verificación de la fecha y hora de regreso.
3. Compra del boleto de camión.
4. Envío de los datos necesarios para que se recoja el boleto en la central camionera y módulo correspondiente.

2. Apoyo para el traslado de restos humanos o cenizas.

Para la autorización del apoyo en el traslado de restos humanos o cenizas que se encuentren en aeropuertos de Jalisco, con destino a sus municipios de origen, éste será otorgado en especie pudiendo cubrir hasta \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos). Para la autorización del traslado y el otorgamiento del apoyo, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Dirección deberá recibir la solicitud para el apoyo económico de traslado de cuerpos, que puede ser realizada por:

1. Familiares consanguíneos.
2. Esposa (o).
3. Institución Gubernamental.

II. Se deberá presentar la siguiente información y documentación escaneada:

1. Acta de nacimiento.
2. Acta de defunción.
3. Copia de una identificación de la persona que hizo la solicitud.

III. Para la recepción y traslado de los restos:

1. Deberá en todo momento cumplir con las restricciones, leyes, lineamientos, reglamentos y/o normas o cualquier otro instrumento relacionado y especializado para tales efectos.
2. En todo momento el proceso deberá ser supervisado y autorizado por la Dirección.
3. Para realizar el pago, el proveedor deberá cumplir con los requerimientos fiscales para la adecuada comprobación del servicio.

IV. Entrega del apoyo:

1. El apoyo será entregado en especie, mediante el pago de traslado de los restos. La funeraria o institución que sea responsable del traslado de los restos, será considerada como proveedora del servicio y por ende será a quien se le pague el servicio; dicho apoyo, podrá cubrir hasta \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos).
2. En caso de que el servicio sea mayor, derivado de la selección de servicios adicionales, distancia, tiempos, u otros, la persona solicitante deberá de cubrir la diferencia de costos.

V. Casos especiales.

1. En situaciones que, por logística o disponibilidad de vuelos, si los cuerpos llegan a un aeropuerto distinto a los de Jalisco, la petición será considerada y evaluada por la Dirección de Atención a Personas Migrantes para determinar la viabilidad de proporcionar el apoyo.
2. En caso de traslado de cenizas, cuando sean enviadas por medio de la red consular o trasladadas a México por algún medio de instancias oficiales, las cenizas o la urna será recolectada por personal de la Dirección, en este caso solo se cubrirán los gastos que se generen por concepto de la logística y operación del traslado.
3. En situaciones que la muerte del migrante jalisciense sea resultado por emergencias sanitarias, accidentes, desastres naturales, la Dirección deberá de coordinarse con las autoridades de salud, servicio médico forense y municipios correspondientes, a fin de determinar procedimientos siempre atendiendo las disposiciones legales establecidas para tal fin.

Para operar este proceso, la Dirección promoverá la realización de convenios con dependencias públicas competentes, con el objetivo de construir un proceso funcional y apegado a las disposiciones para que se puedan recoger los restos en algún puerto aéreo que cumpla con las disposiciones y se otorgue el apoyo mediante instituciones funerarias autorizadas para para tal fin.

3. Retorno seguro de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados.

Para el acompañamiento seguro de niñas, niños y adolescentes no acompañados se trabajará en conjunto con las autoridades de los estados fronterizos y la Dirección para que juntos se analice la mejor opción para el acompañamiento, para esto la autoridad solicitante deberá hacer llegar a la Dirección información detallada de la situación, así como cumplir con los requisitos.

1. La Dirección deberá recibir la petición a través de las siguientes instituciones:
  1. Instituto Nacional de Migración tanto desde Frontera como desde la Oficina de Representación Jalisco
  2. El Sistema DIF del estado de Jalisco y de los Estados fronterizos de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.
  
2. La autoridad solicitante deberá exponer la situación en la que se encuentra el menor para que en conjunto con la Dirección se analice el medio de transporte por el cual se realizará el retorno seguro. Dicha decisión deberá tomarse con base en la suficiencia presupuestal que se presente en la partida presupuestal destinada a traslados.

#### **11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN**

De las funciones de la Dirección de Atención a Personas Migrantes

1. La Dirección, en su caso, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación de las acciones.
2. La Dirección hará entrega de los recursos asignados de conformidad con la normativa aplicable y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.
3. Es responsabilidad exclusiva de la Dirección destinar los recursos para las acciones a las que se refiere los numerales 1, 2 y 3 de los presentes Lineamientos y acreditarlo, en los casos que se requieran, ante los órganos fiscalizadores
4. La Dirección, es la única institución facultada para interpretar los presentes Lineamientos, apegada a la normatividad aplicable.
5. La Dirección, tendrá la facultad, una vez realizado el análisis de los casos para la entrega de las ayudas, de priorizar y ampliar las ayudas que se consideren necesarios de acuerdo con la situación de vulnerabilidad de cada caso.

Restricciones de la entrega de las ayudas

1. No se aceptarán solicitudes de ayuda que rebasen los 15 días naturales a la emisión de las actas de deportación y/o repatriación.
2. No se apoyará a una misma persona dos veces con el Programa dentro del mismo año natural en el que haya solicitado la primera ayuda.

## **12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

### **12.1.1 En el caso de apoyo a:**

- Personas Repatriadas y Retornadas de origen Jalisciense.
- Retorno seguro de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados.

La Dirección hará los trámites necesarios para la compra de los pasajes y solicitará a la Secretaría de la Hacienda Pública el reembolso para la entrega de los recursos para lo cual, deberá hacerle llegar:

- Factura de compra de boleto de traslado.
- Archivo XML de la factura de compra de boleto de traslado.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- Solicitud de ayuda emitida por una Oficina Estatal de Atención a Migrantes de alguno de los estados fronterizos.
- Formato de solicitud de ayuda firmada por la persona migrante a trasladar a Jalisco.
- Formato de repatriación no mayor a 15 días (en su caso). -CURP o Identificación oficial de la persona migrante a trasladar a Jalisco.
- Boleto evidencia del traslado.
- Foto evidencia del traslado.

### **12.1.2 En el caso de Apoyo:**

- Para el traslado de restos humanos o cenizas.

La Dirección solicitará a la Secretaría de la Hacienda Pública el apoyo y será entregado a la funeraria o institución que sea responsable del traslado de los restos y deberá contener:

- Oficio petición de pago a proveedor.
- Factura emitida por la funeraria.
- Archivo XML de la factura emitida por la funeraria.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- Solicitud de ayuda de traslado emitida por familiares directos del fallecido o por alguna Institución de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

-Identificación del familiar que realiza la petición (no necesaria en peticiones de instituciones de gobierno).

-CURP del fallecido.

-Acta de nacimiento del fallecido.

-Certificado o acta de defunción.

-Formato de entrega de restos.

-Foto evidencia del traslado.

Para la entrega de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Dirección hará los trámites necesarios para la compra de los pasajes, conforme a los presentes lineamientos, y con cargo a las partidas:

1. 02 000 00933 962 A2 4412, cuyo monto asignado es de \$3,000.00.
2. 02 000 00933 962 A2 4412, cuyo monto asignado es de \$115,100.00.

Partida Presupuestal: 4412 Ayudas para gastos por servicios de traslado de personas.

Programa Presupuestario: 962 Atención a Grupos Prioritarios.

Componente: A2 Apoyos otorgados para el traslado de personas migrantes para la protección de sus derechos durante sus trayectos.

## **12.2 Comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública.**

1. La Dirección deberá informar trimestralmente a la Secretaría de la Hacienda pública sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 9 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

2. Los recursos del presente Programa, dada su naturaleza, no estarán sujetos al proceso de calendarización presupuestal; en todo caso, se deberán conducir mediante fondo revolvente y la normatividad aplicable.

3. Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, la Dirección será la instancia competente para interpretarlos, debiendo en todo momento justificar el ejercicio del gasto que se realice.

4. Independientemente de la forma en que se realice la entrega de recursos a la víctima, la Dirección deberá contar con el soporte electrónico o documental que garantice y compruebe plenamente que

los recursos fueron entregados o transferidos. Y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

**SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**  
**13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO**

Nivel	Resumen narrativo	Indicador							Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida	Meta institucional		
Componente	A2- Apoyos otorgados para el traslado de personas migrantes para la protección de sus derechos durante sus trayectos	Total de apoyos otorgados a la población migrante para su traslado	{Apoyos otorgados para el traslado de personas migrantes para la protección de sus derechos durante sus trayectos (Realizado) /Apoyos otorgados para el traslado de personas migrantes para la protección de sus derechos durante sus trayectos (Programado)}*100	Registros de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de la Dirección de Atención a Personas Migrantes	Semestral	100	Apoyo	100%	Actas de acuerdos; convenios; instrumentos de política pública; informes de avances y resultados	Se logran esquemas de inversión social en beneficio de las comunidades de origen
Actividad	A2-01 Publicación de Lineamientos del Programa de Apoyo al Traslado de Personas	Total de publicaciones realizadas	{Publicación de Lineamientos del Programa de Apoyo al Traslado de Personas Migrantes (Realizado) /Publicación de Lineamientos del	Registros internos de la Dirección	Trimestral	100	Publicación	100%	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publican los lineamientos en tiempo y forma

	nas Migra ntes		Programa de Apoyo al Traslado de Personas Migrantes {Programa do))*100							
Acti vidad	A2-02 Vincul ación con oficin as encar gadas de la atenci ón a perso nas migra ntes para el registr o de solicit udes de apoyo de trasla do	Total de vincul acione s realiza das	{Vinculaci ón con oficinas encargadas de la atención a personas migrantes para el registro de solicitudes de apoyo de traslado {Realizado }/Vinculaci ón con oficinas encargadas de la atención a personas migrantes para el registro de solicitudes de apoyo de traslado {Programa do))*100	Regist ros intern os de la Direcc ión	Trim estra l	5. 00	Vincu laci ón	100 %	Regist ros intern os de la Direcc ión	Se logra establ ecer buena comun icaci ón con otras oficina s en benefi cio de la poblac ión migra nte
Acti vidad	A2-03 Recep ción de solicit udes de apoyo de trasla do por parte de perso nas migra ntes	Total de solicit udes recibi das	{Recepci ón de solicitudes de apoyo de traslado por parte de personas migrantes {Realizado }/Recepci ón de solicitudes de apoyo de traslado por parte de personas migrantes {Programa do))*100	Regist ros intern os de la Direcc ión	Trim estra l	7. 00	Solici tud	100 %	Regist ros intern os de la Direcc ión	Se recibe n de maner a oportu na las solicit udes de traslad o

### 14. SEGUIMIENTO O MONITOREO



La Dirección, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Las ayudas que se otorguen a través del programa implican el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la autoridad competente, conforme al ámbito de su competencia.

## **15. EVALUACIÓN**

La Dirección podrá solicitar el apoyo de las áreas correspondientes, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

La Dirección realizará evaluaciones internas que sean necesarias. Además, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del concurso, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

## **SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

1. La Dirección será responsable del ejercicio, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Programa, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tenga conferidas, así como las leyes estatales en materia de fiscalización.
2. La Dirección deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
3. La Dirección deberá publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las acciones, montos, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

TERCERO. - Las solicitudes y ayudas otorgadas del 2 de enero de 2023 y hasta la fecha de publicación de los presentes Lineamientos podrán ser atendidos mediante el fondo revolvente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y serán reembolsados una vez se publiquen los presentes y se dé el trámite correspondiente para el reembolso.

**ATENTAMENTE**

**FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**

**SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Consejería Jurídica. Dirección General Jurídica.**

**CONVENIO DE ASISTENCIA TEMPORAL QUE CELEBRAN EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO SALVADOR RODRIGUEZ VERA, NOTARIO 34 DE ZAPOPAN, (NOTARIO ASISTIDO) Y LA SEÑORA LICENCIADA MARIA DE LOURDES CHANES REYNOSO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 25 DE ZAPOPAN, JALISCO (NOTARIA ASISTENTE).**

En la ciudad de Zapopán, Jalisco, siendo los 17 diecisiete días del mes de julio del 2023 dos mil veintitrés, comparecieron los señores Notarios Públicos LICENCIADO RICARDO SALVADOR RODRIGUEZ VERA, NOTARIO 34 DE ZAPOPAN, (NOTARIO ASISTIDO) Y LA SEÑORA LICENCIADA MARIA DE LOURDES CHANES REYNOSO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 25 DE ZAPOPAN, JALISCO (NOTARIA ASISTENTE), con fundamento los artículos 53 bis, 53 ter, 53 quarter, 53 quinquies y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, a formalizar CONVENIO DE ASISTENCIA TEMPORAL en términos de las siguientes: -----

----- CLAUSULAS : -----

PRIMERA.- Los comparecientes convienen en que por razones familiares el primero tiene necesidad de separarse de su actividad profesional como Notario Público por un plazo que comprende del 21 de agosto al 3 de septiembre del 2023.-----

SEGUNDA.- Que con el objeto de que por un lado no se suspendan las actividades de la Notaria Pública 34 de Zapopán, Jalisco, en perjuicio de los usuarios que requieran la expedición de copias certificadas de instrumentos públicos ante dicha notaria, la terminación y el cierre de escrituras, la expedición de testimonios, su registro, el pago de gastos e impuestos de manera oportuna, así como la posibilidad material y formal del sostenimiento de dicha oficina (pago de rentas e insumos propios de la actividad notarial y el pago de los salarios y honorarios del personal de la misma, los comparecientes han decidido la celebración y formalización del presente convenio de asistencia temporal.-----

TERCERA.- En consecuencia una vez que el presente convenio sea aprobado por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y se le dé la publicidad que establece el artículo 53 bis de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en el Periódico oficial EL ESTADO DE JALISCO, surtirá plenos efectos legales y a partir

de la fecha de vigencia del convenio EL NOTARIO ASISTENTE podrá actuar en los folios del NOTARIO ASISTIDO para todos los efectos legales y en los suyos propios.-

CUARTA.- En los términos del artículo 53 quáter de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, el convenio de asistencia temporal tendrá los siguientes efectos jurídicos:

I. El notario asistente actuará por el tiempo que dure el convenio en los folios del notario asistido, debiendo insertar en cada escritura dicha circunstancia;

II. El notario asistente podrá expedir testimonios y copias certificadas que soliciten los interesados, de instrumentos asentados en los libros de protocolo y de registro de certificaciones;

~~III. Los pagos de impuestos y derechos que por motivo de la licencia efectúe el notario asistente, serán responsabilidad únicamente del notario asistido, para lo cual éste último dejará las chequeras respectivas, tokens y demás instrumentos digitales para el pago oportuno de gastos, impuestos, derechos, insumos propios, compromisos de pago para ambos notarios, bajo el resguardo y operación de la Abogada LEHUDIT ADRIANA RESENDIZ MORA.~~

IV. El notario asistente no podrá llevar a cabo actuaciones fuera de la Notaria en los folios del Notario asistido;

V. El notario asistente podrá concluir los instrumentos notariales pendientes en el protocolo del notario asistido;

VI. Dentro del tiempo de vigencia del convenio, el notario asistente podrá expedir /  
ulteriores testimonios respecto a escrituras previas a la vigencia del convenio, así como en su caso copias certificadas de documentos que obren dentro del archivo y libros de documentos respectivos, asentando razón en cada una del convenio notarial de asistencia temporal;

VII. La solicitud de hologramas, folios y papel testimonio se presentará por el notario asistente, siguiendo en todo momento el orden del notario asistido;

VIII. En tanto dure el convenio notarial de asistencia temporal, el sello de autorizar del notario asistido deberá ponerse en custodia de la persona titular de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos;

IX. Las actuaciones que se lleven a cabo por el notario asistente deberán ser autorizadas con su sello, pero siempre deberá asentarse razón del convenio respectivo

y en cada uno de los actos en que intervenga deberá señalarse que se actúa en el protocolo del notario asistido con base en el convenio notarial de asistencia temporal, la fecha de su aprobación y la de su publicación.

X.- Se deberá de informar a todas las autoridades señaladas en el artículo 45 de Ley del Notariado del Estado de Jalisco, de la celebración del presente convenio,

QUINTA.- Todos los actos y registros necesarios para la actividad y control notarial, cumplimiento de leyes en materia de datos personales, integración de expedientes de clientes, presentación de avisos a las autoridades, así como los informes en materia fiscal, terceros beneficiarios, lavado de dinero, declaranot, seguirán siendo realizados por personal de la notaría del NOTARIO ASISTIDO, bajo la supervisión del NOTARIO ASISTENTE.

Asimismo todas las operaciones administrativas del NOTARIO ASISTIDO, serán llevadas por el personal del mismo.

SEXTA.- Los ingresos por concepto de honorarios serán distribuido de la siguiente manera:

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OPERACIÓN DE LA NOTARIA 34 DE ZAPOPAN.	HONORARIOS PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA NOTARIA 34 DE ZAPOPÁN. NOTARIA PUBLICA ASISTIDA.	HONORARIOS CORRESPONDIENTES PARA LA NOTARIO PUBLICO ASISTENTE NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DE ZAPOPAN..
20%	40%	40%

SEPTIMA.- . El convenio notarial de asistencia temporal se dará por concluido en cualquiera de los siguientes casos:

I. Por el cumplimiento del término por el cual fue suscrito;

II. Por terminación anticipada acordada por las partes;


III. Por orden del Secretario General de Gobierno o por la autoridad estatal competente cuando el notario asistente ocurra en irregularidades, en su protocolo o en el del notario asistido; y

IV. Por ausencia total, incapacidad o muerte de cualquiera de los notarios que celebraron el convenio de asistencia temporal.


Cuando el notario asistido regrese a sus funciones deberá dar aviso a las autoridades que cita el artículo 45 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

---

Leído que fue por las partes el presente convenio y consientes de sus alcances y consecuencia legales se firma por los suscritos notarios por quintuplicado y oportunamente se presentará en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo para su aprobación, publicación y demás efectos legales.



LIC. RICARDO SALVADOR  
RODRIGUEZ VERA  
NOTARIO PÚBLICO 34  
DE ZAPOPAN, JALISCO.  
NOTARIO ASISTIDO.



LIC. MARÍA DE LOURDES  
CHANES REYNOSO  
NOTARIO PÚBLICO 25  
DE ZAPOPAN, JALISCO.  
NOTARIO ASISTENTE.

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Gobierno del Estado de Jalisco. Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

**ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO (CEAJ), POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO CON LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.**

#### ANTECEDENTES:

I. Con fecha 25 de octubre de 2022, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ("CEAJ") en su calidad de entidad ejecutora, con la comparecencia de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, Aguas Tratadas De El Ahogado, S.A. de C.V. en su calidad de "Inversionista Proveedor" y Mitsui & Co. Infrastructure Solutions, S.A. de C.V., en su calidad de Obligada Solidaria del Inversionista Proveedor celebraron el Contrato de Asociación Público Privada Número LPN 01/2022-CEAJ-CEAJ-AH por un monto de hasta \$1,063,960,866.00 (un mil sesenta y tres millones novecientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA al mes de agosto de 2022, cuyo monto de inversión pública productiva a valor presente de la Obligación asciende a la cantidad de \$952,093,163.00 (novecientos cincuenta y dos millones noventa y tres mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales a través de la ampliación de la planta de tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, operación, conservación, mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que se generen en el monorrelleno, en adelante el "CAPP" y/o la "Obligación Principal", y con fecha 11 de mayo de 2023, las partes celebraron el Primer Convenio Modificatorio al "CAPP".

II. El CAPP fue inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios con el número de inscripción 004/2023 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios con la clave de inscripción IL14-0623005.

III. El artículo Tercero del Decreto 28791/LXIII/22, del H. Congreso del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de junio de 2022 ("El Decreto de Autorización" o "el Decreto"), autoriza a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para que con cargo a su presupuesto, gestione y contrate con la Banca de Desarrollo o Instituciones Crediticias del país que ofrezcan las mejores condiciones jurídicas, financieras y de disponibilidad de recursos, una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, cuyo destino es asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago que pacte en el contrato a que se refiere el Artículo Primero del Decreto, hasta por un monto de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de hasta 20 años, a partir de la vigencia del contrato.

IV. En este contexto el Artículo Quinto, fracción I, del Decreto de Autorización, autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública para constituirse como aval, deudor solidario u obligado subsidiario de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en relación con las obligaciones que se deriven de la Línea de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente y Revolvente, autorizándolo a comprometer ingresos suficientes, así como el porcentaje necesario y suficiente de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de participaciones (Ramo 28), como fuente alterna de pago.

V. Mediante el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno de la CEAJ celebrada el 29 de julio de 2022, a través de su artículo tercero se autorizó a la CEAJ para que con cargo a su presupuesto, gestione y contrate con la Banca de Desarrollo o Instituciones Crediticias del país que ofrezcan las mejores condiciones jurídicas, financieras y de disponibilidad de recursos, una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, cuyo destino es asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago que pacte en el contrato a que se refiere el Artículo Primero de la presente Autorización ("Acta de la Junta de Gobierno" o el "Acta"), hasta por un monto de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de hasta 20 años, a partir de la vigencia del contrato.

VI. Mediante la Novena sesión Extraordinaria de 2023 celebrada el 26 de junio de 2023, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 08 de julio de 2023, los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco autorizaron afectar sus ingresos locales provenientes de los rubros de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Productos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos hasta por el porcentaje necesario y suficiente como fuente primaria de pago de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente por un monto de hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), que sea contratada en los términos del Artículo Tercero del Decreto. Para los fines antes citados, se autoriza la previsión anual de los recursos necesarios en la partida presupuestal 7991 "Provisión para Erogaciones Especiales", destino 01 "Pago de afectaciones a la LCCC del CAPP Ampliación el Ahogado" que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la CEAJ durante los ejercicios que correspondan a la vigencia de la Obligación Principal.

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para:

- a) Que la CEAJ, en su calidad de Acreditado, y el Gobierno del Estado en su calidad de Deudor Solidario, celebren con una Institución Financiera, un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente y Revolvente con Deuda Solidaria del Estado, por la cantidad de hasta \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de hasta 19 años 6 meses.
- b) Gestionar ante la Secretaría de la Hacienda Pública una ampliación presupuestal por un monto de hasta \$100'000,000.00 (Cien Millones de pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2023 en la partida 4157 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversiones financieras y otras provisiones" destino 01 "Pago de afectaciones a la LCCC del CAPP Ampliación el Ahogado", los cuales serán afectados como fuente primaria de pago garantizando el pago de la Línea de Crédito.
- c) Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15, 43 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios; 29 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; 39, 56 y 77 de Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y artículo Sexto del Decreto de Autorización, gestione y solicite ante la Secretaría de la Hacienda Pública la incorporación de la partida presupuestal y asignación de recursos asignados a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien Millones de pesos 00/100 M.N.), como fuente Primaria de pago de la Línea de Crédito, durante los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente dicho contrato de Crédito.



- d) Instruya de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública a depositar las cantidades necesarias para pagar las disposiciones que se lleguen a efectuar con cargo a la Línea de Crédito, en favor del Banco, durante la vigencia del Crédito.
- e) Instruya de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública a efectuar los pagos requeridos por el Banco, directamente a la cuenta bancaria "Cuenta de Pago", (término definido en el Crédito), que para tal efecto se establece en el Crédito.
- f) Lleve a cabo a la Secretaría de la Hacienda Pública cualquier acto necesario para efectos de la formalización y ejecución de la instrucción irrevocable.
- g) Para respaldar las obligaciones de pago de la Línea de Crédito, la CEAJ afectará de manera irrevocable, a favor del Banco, hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N), los cuales serán constituidos con cargo a los ingresos provenientes de los rubros de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Productos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos mismos que son el 3.63% de dicho rubro, equivalentes al 2.49% de los ingresos totales de la CEAJ "Recursos Asignados", durante los años de vigencia de la Línea de Crédito.
- h) Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvieron los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, durante la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2023.

Atentamente, /

**ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**

Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial          | \$214.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$640.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$990.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### Atentamente

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023  
NÚMERO 4 . SECCIÓN IV  
TOMO CDVIII

**LINEAMIENTOS** al “Programa de Atención de Grupos Prioritarios para apoyo en traslado de personas mujeres y hombres migrantes Jaliscienses, cenizas y restos humanos de personas migrantes, así como para la repatriación segura de niñas, niños y adolescentes migrantes”, ejercicio 2023. **Pág. 3**

**CONVENIO** de Asistencia Temporal que celebran el notario 34 de Zapopan (notario asistido) y la notario público número 25 de Zapopan, Jalisco (notaria asistente). **Pág. 19**

**ACUERDO** de los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ), por el que se autoriza al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para suscribir contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio con la Secretaría de la Hacienda Pública. **Pág. 23**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)